

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DIFUSIÓN INSTITUCIONAL DE LAS ACTIVIDADES LEGISLATIVAS DE LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, POR CONDUCTO DE LA DIPUTADA MIRIAM TINOCO SOTO PRESIDENTA DEL COMITÉ COMUNICACIÓN SOCIAL Y EL CONTADOR PÚBLICO ALBERTO CHAVEZ SANDOVAL, SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LES OTORGA LA LEY ORGÁNICA Y PROCEDIMIENTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONGRESO”; Y POR OTRA PARTE, AGENCIA TZACAPU, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MEDIO DE COMUNICACIÓN”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1.- POR “EL CONGRESO”:

1.1.- La presente manifestación de voluntades la suscriben, LA DIPUTADA MIRIAM TINOCO SOTO, Presidenta del Comité de Comunicación Social y el C. P. ALBERTO CHAVEZ SANDOVAL, Secretario de Administración y Finanzas, en términos de lo dispuesto por los artículos 112 fracción IV, 101 y demás relativos de la Ley Orgánica y Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

1.2.- Se señala como domicilio para los efectos legales del presente contrato el inmueble marcado con el número 97 noventa y siete, de la Avenida Madero Oriente, Zona Centro, Código Postal 58000, de esta Ciudad de Morelia, Michoacán.

1.3.- Para los efectos de facturación se señala el Registro Federal de Contribuyentes, CEM 050114 DJ1, a nombre del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

## 2.- POR "EL MEDIO DE COMUNICACIÓN":

2.1. **AGENCIA TZACAPU.** Que es una empresa debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según se desprende de ALTA DE RFC, que se anexa al presente.

2.2.- **JAIME ALEJANDRO LEMUS VELAZQUEZ**, representante legal en este acto, quien cuenta con las facultades suficientes para representarla y suscribir el presente contrato, declarando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

2.3.- Cuenta con los recursos económicos, técnicos y humanos, así como con la infraestructura necesaria para suscribir y realizar la difusión institucional de las actividades legislativas, trabajo de las comisiones, gestiones derivadas de su función, iniciativas de ley y de decreto, propuestas de acuerdo, decretos, acuerdos, posicionamientos, convocatorias y demás asuntos de interés del Poder Legislativo del Estado de Michoacán, de sus órganos, grupos parlamentarios y representación parlamentaria.

2.4.- Señala como su domicilio para todos los efectos y trámites correspondientes del presente contrato, el ubicado con el número [REDACTED] en la Colonia Centro C.p 58689, de la ciudad de Zacapu, Michoacán.



2.5.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes con la clave. **LEV9104243T8**

### 3.- DE “LAS PARTES”

3.1.- Es su libre voluntad celebrar el presente instrumento y que cuentan con las facultades necesarias para la celebración de la presente manifestación de voluntades.

3.2.- Que la ciudadanía debe estar informada sobre las diferentes actividades que realizan los diputados integrantes de la Septuagésima Cuarta Legislatura, del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para darle mayor transparencia y cumplir con la responsabilidad social y normativa, la cual sirve de base para suscribir la presente manifestación de voluntades.

3.3.- A la firma del presente instrumento por parte de las partes, no existe dolo, error, violencia o algún otro vicio del consentimiento que limite en forma alguna el alcance del mismo.

3.4.- Otorgan su consentimiento para sujetarse y obligarse en términos de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- “EL CONGRESO”** encomienda a **“EL MEDIO DE COMUNICACIÓN”** la prestación de servicios para la difusión institucional de las actividades legislativas, trabajo de las comisiones, gestiones derivadas de su función, iniciativas de ley y de decreto, propuestas de acuerdo, decretos, acuerdos, posicionamientos, convocatorias y demás asuntos de interés del Poder Legislativo del Estado de Michoacán, de sus órganos, grupos parlamentarios y representación parlamentaria.

**SEGUNDA.- “LAS PARTES”** acuerdan que la prestación del servicio contratado estará establecido mediante un plan de trabajo y será por el término de cuatro meses, contados a partir del día 1 de mayo, al día 31 de Agosto de 2019,

**TERCERA.- “LAS PARTES”** acuerdan que la contraprestación por la prestación de los servicios materia de este contrato será por la cantidad de \$ 10,000 ( Diez mil pesos 00/100 m.n.) Mensuales, con IVA incluido y que el pago se hará por el medio que determine la Secretaria de Finanzas del H. Congreso del estado de Michoacán.

**“EL MEDIO DE COMUNICACIÓN”** deberá presentar la factura fiscal correspondiente de manera mensual ante la Presidencia del Comité de Comunicación Social; quien hará la valoración respectiva y en su caso, aprobará mediante firma y remitirá la factura al área de finanzas de **“EL CONGRESO”**, para el trámite administrativo correspondiente.

**CUARTA.- “EL MEDIO DE COMUNICACIÓN”** se obliga a presentar de manera mensual los testimonios de las notas y/o inserciones publicadas que soporten la prestación del servicio contratado, de manera digital ante la Coordinación de Comunicación Social del Congreso del Estado, quien presentará un informe al Comité de Comunicación Social para que pueda proceder el trámite del pago de la contraprestación mensual correspondiente.

Dichos testigos deberán presentarse conjuntamente con la factura que ampare la prestación del servicio, y en caso de no presentarse no se dará trámite al pago del mes que corresponda.

**QUINTA.- “EL MEDIO DE COMUNICACIÓN”** se compromete a otorgar espacios para la publicidad de las campañas que realice **“EL CONGRESO”**, para el caso de



medios electrónicos, radio y televisión, será a través de spots de infomerciales, para el caso de revistas y periódicos, es decir medios escritos mediante cintillos y para el caso de medios cibernéticos como sitios web y portales electrónicos a través de banners que será de tipo cachucha 728 X 90 pixeles formato JPEG o GIF de forma permanente durante la duración del contrato.

**SEXTA.- “LAS PARTES”** acuerdan que los espacios referidos a la cláusula anterior, en los medios electrónicos, escritos y páginas web, serán acordados por el Comité de Comunicación Social, a través de la Coordinación de Comunicación Social del Congreso del Estado, en común acuerdo con **“EL MEDIO DE COMUNICACIÓN”**.

**SEPTIMA.- “EL MEDIO DE COMUNICACIÓN”** deberá generar contenido propio, el cual deberá de ser presentado previamente a la Coordinación de Comunicación Social para su aprobación, en materia de publicidad.

Las especificaciones sobre la cantidad, forma, tamaño o duración y periodicidad de las publicaciones, menciones, spots o inserciones, según sea el caso, será convenida de común acuerdo por **“LAS PARTES”** y se hará constar en una relación que formará parte de éste contrato como ANEXO 1.

**“EL CONGRESO”** enviará la información para las publicaciones a **“EL MEDIO DE COMUNICACIÓN”**, única y exclusivamente, por medio de la Coordinación de Comunicación Social del Congreso del Estado y **“EL MEDIO DE COMUNICACIÓN”** se compromete a publicar o difundir un promedio de 100 cien boletines, spots, menciones o notas según corresponda al medio mensualmente.

**OCTAVA.- “EL MEDIO DE COMUNICACIÓN”** se obliga a ejecutar los servicios materia de este contrato, con personal propio, comprometiéndose a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que a su cargo se deriven a favor de sus

trabajadores. Asimismo, manifiestan las partes que este contrato es de naturaleza estrictamente civil, que de ninguna manera constituye una sustitución patronal

**“EL MEDIO DE COMUNICACIÓN”** se obliga a responder, en cualquier momento, de cualesquiera obligación laboral, de seguridad social o cualquier otra índole que tenga para con los trabajadores a su cargo, así como a deslindar a **“EL CONGRESO”** de cualquier demanda, reclamación u acción de carácter laboral, de seguridad social o de cualquier otra índole (civil, penal y/o administrativa), que alguno de sus trabajadores llegare a interponer con motivo de la prestación de servicios a que se refiere este contrato, ante cualquier tipo de autoridad.

Todas las obligaciones a cargo de **“EL MEDIO DE COMUNICACIÓN”** contenidas en la presente cláusula, estarán vigentes durante la duración de este contrato y sus prórrogas en su caso, y aun después de terminado, durante el tiempo que conforme a las leyes aplicables, tarden en prescribir las acciones que conforme esta cláusula, pudieran ejercer los trabajadores y/o empleados de **“EL MEDIO DE COMUNICACIÓN”** en contra del **“CONGRESO”**.

**NOVENA.- “EL MEDIO DE COMUNICACIÓN”** está obligado a enviar personal que cubra todas las sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes; el que deberá guardar un comportamiento respetuoso acorde a la seriedad que toda sesión merece, ya que en caso de existir alguna falta de respeto al pleno, al recinto, o personal del Congreso será causal de rescisión del presente contrato.

**DECIMA.- “LAS PARTES”** acuerdan que de conformidad con las leyes aplicables en materia de Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Acceso a la Información, en los ámbitos federal y local, la información del presente contrato será publicada en página de internet de **“EL CONGRESO”** con las especificaciones que marca la ley.



**DECIMO PRIMERA.-** “EL CONGRESO” podrá terminar anticipadamente el contrato sin responsabilidad alguna, dando aviso al **MEDIO DE COMUNICACIÓN** con 10 días naturales de anticipación. En dicho caso, “EL CONGRESO” pagará al “**MEDIO DE COMUNICACIÓN**” únicamente la contraprestación correspondiente al mes en curso.

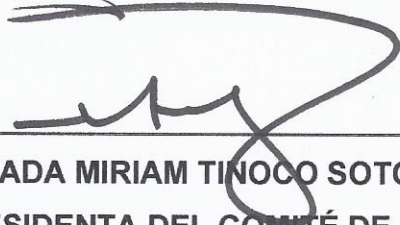
Las partes convienen en que “EL CONGRESO” podrá rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del “**MEDIO DE COMUNICACIÓN**”. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello, que “EL CONGRESO” lo notifique a “**EL MEDIO DE COMUNICACIÓN**”.

**DÉCIMO SEGUNDA.-** “LAS PARTES” convienen que todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones del Código Civil para el Estado de Michoacán.

“**LAS PARTES**” se someten para la interpretación y cumplimiento de este contrato a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Morelia, Michoacán, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiere corresponder, en razón de sus domicilios presentes, futuros u otras circunstancias.

Leído el presente contrato se firma por duplicado, en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los 13 días del mes de mayo de 2019.

**POR "EL CONGRESO"**



---

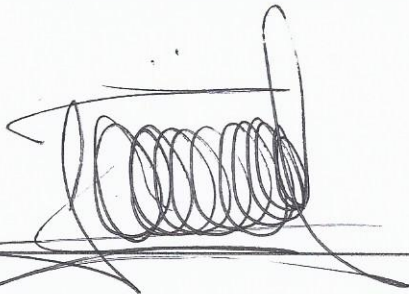
**DIPUTADA MIRIAM TINOCO SOTO,  
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE  
COMUNICACIÓN SOCIAL**

**POR "EL MEDIO DE  
COMUNICACIÓN"**



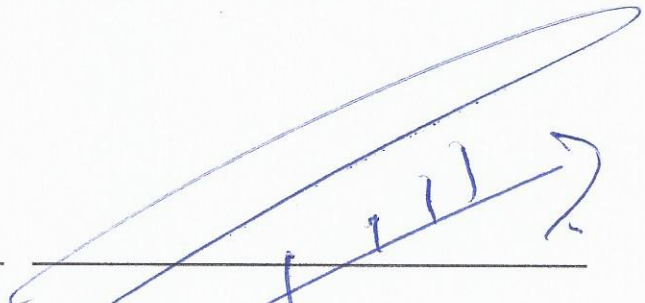
---

**JAIME ALEJANDRO LEMUS  
VELAZQUEZ**



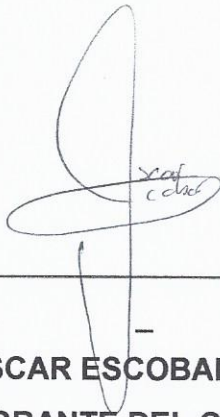
---

**C.P. ALBERTO CHAVEZ SANDOVAL  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS**



---

**DIP. MARCO POLO AGUIRRE  
CHÁVEZ  
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE  
COMUNICACIÓN SOCIAL**



---

**DIP. OSCAR ESCOBAR LEDESMA  
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE  
COMUNICACIÓN SOCIAL**



---

**DIP. LAURA GRANADOS BELTRÁN  
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE  
COMUNICACIÓN SOCIAL**